

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0273.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita los techos presupuestarios definidos para cada unidad administrativa para la formulación de las respectivas propuestas de presupuestos institucionales para el ejercicio fiscal 2020, petición que fue identificada con el correlativo MH-209-0273.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que la interpretación y aplicación de la Ley se deberá regir por los siguientes principios, entre ellos el literal c) contiene el Principio de Prontitud, el cual dispone que la información pública debe ser suministrada con presteza.

En virtud de lo anterior, es oportuno traer a cuenta que existe un antecedente de la información requerida por el peticionario, el cual fue resuelto por la resolución de referencia UAIP/RES.0258.2/2019, emitida el día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en la que se concedió acceso a dos archivos digitales en formato PDF, los cuales contenían techos presupuestarios y techos de inversión pública 2020 comunicados a las diferentes instituciones, según lo provisto por las Direcciones Generales de Inversión y Crédito Público, así como de Presupuesto.

Por medio de correo electrónico de fecha cuatro de septiembre del presente año, se les consultó a la Dirección General del Presupuesto y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, sobre la procedencia de entregar la información que brindaron en el trámite de solicitud de información MH-2019-0258, a lo cual dichas Direcciones Generales manifestaron por medio de correos electrónicos de fechas cuatro y cinco de septiembre del corriente año, que no ha cambiado la información lo que implica que puede ser entregada.

Por lo antes expuesto, es dable entregar la información que esta Unidad guarda en sus archivos producto del trámite de solicitud de información de antecedente antes relacionado, sin seguir el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la



Información Pública atendiendo al precitado principio, regulado en el artículo 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 4 literal c), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; esta Oficina **RESUELVE**:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a información de antecedente de solicitud de información MH-2019-0258, relativa a techos presupuestarios y techos de inversión pública para correspondientes al proceso de formulación 2020 comunicados a las diferentes instituciones, según lo provisto por las Direcciones Generales de Inversión y Crédito Público, así como de Presupuesto; en consecuencia, **ENTREGUÉNSE** mediante correo electrónico dos archivos digitales en formato PDF;

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

